



www.respublicaargentina.com

RES PUBLICA ARGENTINA

**Una conferencia en Harvard y una cena en Buenos Aires o:
La realidad de la imaginación en la doctrina legal y la cultura
nacional de Grecia del siglo diecinueve.**

Por **YIANNIS Z. DROSSOS**. **p. 7**

**El desafío judicial de la implementación interna y de la sostenibilidad
jurídica y política del sistema interamericano de derechos humanos.**

Por **RODRIGO UPRIMNY Y MARÍA PAULA SAFFON**. **p. 31**

**Ni mucho ni tan poco. Una transición relativamente
ordenada y la institucionalización de herramientas útiles
para el traspaso de gestión.**

Por **ALEJANDRO BOTTINI BULIT**. **p. 47**

Apuntes sobre la idea del conflicto permanente.

Por **NICOLÁS DIANA**. **p. 55**

Referéndum y provisión pública de bienes.

Por **FRANCISCO J. FERRER**. **p. 63**

Consejo de Redacción

Director: AGUSTÍN GORDILLO

Subdirector: AGUSTÍN A. M. GARCÍA SANZ

Consejeros: MARCELO BRUNO DOS SANTOS • SANTIAGO R. CARRILLO

NICOLÁS DIANA • FRANCISCO J. FERRER • JOSEFINA PAZOS • KARINA PRIETO

ORLANDO D. PULVIRENTI • GUILLERMO SCHEIBLER



REVISTA ARGENTINA DEL RÉGIMEN
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Res Publica Argentina



2008-1

Enero - Abril 2008

Consejo de Redacción

Director: *AGUSTÍN GORDILLO* • **Subdirector:** *AGUSTÍN A. M. GARCÍA SANZ*

Consejeros: *MARCELO BRUNO DOS SANTOS* • *SANTIAGO R. CARRILLO* •
NICOLÁS DIANA • *FRANCISCO J. FERRER* • *JOSEFINA PAZOS* • *KARINA PRIETO* •
ORLANDO PULVIRENTI • *GUILLERMO SCHEIBLER*

Propiedad de Ediciones Rap s.a.
Director responsable: Eduardo Mertehikian
Talcahuano 638 2° "D" (C1013AAN)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
4374-0661 (líneas rotativas)
consulta@revistarap.com.ar
www.rapdigital.com

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723. Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual 455.168. ISSN N° 1669-8711.

Las colaboraciones firmadas no representan necesariamente la opinión de la Dirección ni del Consejo de Redacción. Prohibida la reproducción total o parcial de las colaboraciones firmadas, por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo fotocopia, grabación magnetofónica y cualquier sistema de almacenamiento de información sin autorización escrita del Editor.

Para contactarse con el Consejo de Redacción:

gordillo@respublicaargentina.com
garciasanz@respublicaargentina.com
brunodossantos@respublicaargentina.com
carrillo@respublicaargentina.com
diana@respublicaargentina.com
ferrer@respublicaargentina.com
pazos@respublicaargentina.com
prieto@respublicaargentina.com
pulvirenti@respublicaargentina.com
scheibler@respublicaargentina.com

Visite nuestro web site:
www.respublicaargentina.com

Esta publicación se terminó de imprimir
en: Primera Clase Impresiones
California 1321 (1168) Tel. 4301-0956
Buenos Aires, Argentina

**UNA CONFERENCIA EN HARVARD Y UNA CENA EN BUENOS AIRES O:
LA REALIDAD DE LA IMAGINACIÓN EN LA DOCTRINA LEGAL Y LA CULTURA
NACIONAL DE GRECIA DEL SIGLO DIECINUEVE**

POR YIANNIS Z. DROSSOS

p. 7.

**EL DESAFÍO JUDICIAL DE LA IMPLEMENTACIÓN INTERNA Y DE LA SOSTENIBILIDAD
JURÍDICA Y POLÍTICA DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

POR RODRIGO UPRIMNY y MARÍA PAULA SAFFON

p. 31.

**NI MUCHO NI TAN POCO. UNA TRANSICIÓN RELATIVAMENTE
ORDENADA Y LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS
ÚTILES PARA EL TRASPASO DE GESTIÓN**

POR ALEJANDRO BOTTINI BULIT

p. 47.

APUNTES SOBRE LA IDEA DEL CONFLICTO PERMANENTE

POR NICOLÁS DIANA

p. 55.

REFERÉNDUM Y PROVISIÓN PÚBLICA DE BIENES

POR FRANCISCO J. FERRER

p. 63.

APUNTES SOBRE LA IDEA DEL CONFLICTO PERMANENTE

POR NICOLÁS DIANA

“Si puedes recordar siempre el peligro cuando estás a salvo y el caos en tiempos de orden, permanece atento al peligro y al caos mientras no tengan todavía forma, y evítalos antes de que se presenten; ésta es la mejor estrategia de todas.”¹

“...causa su propia ruina quien favorece el poder de otro, porque este poder lo ha respaldado, o con la fuerza o con la astucia, y tanto una como la otra, resultan sospechosas a quien se ha hecho poderoso.”²

Hace no demasiados días, antes del conflicto por la incursión en territorio ecuatoriano iniciado a principios de marzo por Colombia, CARLOS ESCUDÉ, en un artículo publicado en La Nación,³ sostuvo que aunque América latina padece algunas lacras –como su singular concentración del ingreso–, de ella también pueden contarse algunas maravillas que pasan inadvertidas. Por ejemplo, la relativa ausencia de guerra.

Señaló, pues, que “[l]os Estados de Europa y América del Norte han tenido casi cuatro veces más hombres alistados y han matado a decenas de millones más que los países de América latina, en los doscientos años que median desde su independencia” y que “[p]ara bien o para

¹ SUN TZU, *El Arte de la Guerra*, Buenos Aires, Gradifco, 2005, p. 55

² MAQUIAVELLO, NICOLÁS, *El príncipe*, Buenos Aires, Andrómeda, 2003, p. 28.

³ ESCUDÉ, CARLOS, *Chávez y la guerra*, La Nación, 7 de febrero de 2008, publicado en: http://www.lanacion.com.ar/Archivo/nota.asp?nota_id=985062.

mal, ningún Estado latinoamericano tiene hoy el poder necesario para imponer a su pueblo semejante sacrificio, que europeos, norteamericanos y asiáticos tributaron numerosas veces.”

Más adelante, ESCUDÉ explicó que “[o]tro motivo por el que casi nadie reconoce que, a pesar de sus guerrillas y golpes de Estado, América latina ha sido más pacífica que casi todo el resto del planeta proviene del papel que los militares ocuparon en nuestra historia política [...] Es casi como si, a lo largo de nuestra historia, los litigios limítrofes hubieran sido principalmente un medio para justificar la participación de los militares en nuestra política interna y una excusa para que se pavonearan con la adquisición de esos juguetes caros y peligrosos que son las armas de guerra. Más que a la defensa, las cacareadas «hipótesis de conflicto» de todos nuestros países contribuyeron a encumbrar políticamente a los generales.”

Y finalmente, sostiene que no debe sorprender el hecho “que Hugo Chávez sea el mandatario que hoy evoca el fantasma de la guerra en América del Sur. Casi una reliquia, es, junto con Raúl Castro, el único militar que queda entre los presidentes latinoamericanos [...] El caudillo juega a la geopolítica, invirtiendo en ese deporte los recursos del pueblo venezolano y malgastando la mejor oportunidad que ha tenido su país de desarrollarse. Pero, en mi opinión, es muy improbable que estalle la guerra con Colombia: el propio pueblo venezolano no lo toleraría. El mandatario sería derrocado con el primer bombardeo de Caracas.”

El escenario así planteado, en un exceso de sinceridad y en un tono pesimista, se adelantó a la realidad que superó cualquier proyección especulativa aún cuando se le intente dar cierto manto de científicidad por vía de la historia para avalar la opinión publicada. Ello porque basta simplemente ver el modo en que se ha quebrado o intentado quebrar el eje sudamericano, a través de la existencia de países pro-imperialistas o en anti-imperialistas, en una forzada interpretación y lectura del mundo y de la política regional, sin lugar a grises, cuando en prieta síntesis, este es el color que abunda al sur del río Bravo.

¿Cuáles son los fantasmas que asustan al *statu quo*? ¿Los supuestos nuevos populismos? ¿Una inminente guerra regional entre tres naciones con una historia y un presente en común?

La idea del conflicto permanente, como una evolución del antiguo “divide y vencerás” parece ser el paradigma político en el mundo actual, pero no es nuevo. Tampoco original.

Nada nuevo bajo el sol. La guerra es un fenómeno inherente al ser humano y la paz es un estadio temporario propio de *Utopía*, pero no de este mundo.

Si algo ha demostrado el hombre durante toda su existencia es que ha sido capaz de superarse a sí mismo, al medio y también a la lógica creada por él mismo para encerrar un universo abstracto pero que no se relaciona con la sociedad pasada, presente o futura. La matemática no juega cuando el hombre se transforma y hace de sus ficciones y ambiciones un fin en sí mismo.

El siglo XX fue la prueba cabal de que el odio no tiene límites y que los países grandes se han enriquecido a costa y gracias a las guerras. No importa dónde ni cómo, la guerra es un fenómeno omnipresente.

La guerra, al decir de VON CLAUSEWITZ, “no es solo un acto político, sino un instrumento político real, una extensión de la actividad política, una perpetración de la misma por otros medios [...] el propósito político es el objetivo, mientras que la guerra es el medio, y este nunca puede considerarse en forma separada del objetivo.” Resaltando que en “cuanto los motivos de la guerra sean más grandes y poderosos, ésta concordará más estrechamente con su concepción abstracta. En cuanto se esté más interesado en la destrucción del enemigo, coincidirán en mayor medida el propósito militar y el objetivo político, y la guerra será más parecida a una guerra militar pura que a una guerra política.”⁴

Del mismo fenómeno hablamos cuando aludimos a guerras políticas y guerras militares y fue FOUCAULT quien se animó a preguntar, al analizar el fenómeno del poder, si “¿[c]abe, entonces, invertir la fórmula y decir que la política es la continuación de la guerra por otros medios? Quizás, si aún se quiere mantener una distancia entre guerra y política, se debería adelantar más bien que esa multiplicidad de las relaciones de fuerza puede ser cifrada «en parte y nunca totalmente» ya sea en forma de «guerra», ya en forma de «política»; constituirían dos estrategias diferentes (pero prontas a caer la una en la otra) para integrar las relaciones de fuerza desequilibradas, heterogéneas, inestables, tensas.”⁵

Toda relación de poder es desequilibrada y nada hay de armonía en ella. Sólo conflicto (actual – potencial) y lucha son los verdaderos protagonistas de los vínculos internos del poder dentro del Estado y externo con otros Estados. Puede aludirse, entonces, que el derecho internacional regula esta relación desarmoniosa entre Estados bajo la ficción o paraguas de la igualdad soberana entre ellos, principio que la historia y el funcionamiento de muchos organismos internacionales nos demuestra como un ideal pero que en la práctica no existe del mismo modo que en el plano formal.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos,⁶ en su preámbulo establece que los Estados parte, se encontraban convencidos al momento de su firma, respecto a que “la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones” y con plena conciencia “de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, el mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho.”

⁴ VON CLAUSEWITZ, KARL, *El Arte de la Guerra*, Buenos Aires, Ediciones Libertador, 2004, p. 31.

⁵ FOUCAULT, MICHEL, “Método,” en *El discurso del poder*, México, Folios, 1983, p. 175.

⁶ Suscrita en Bogotá en 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992, y por el Protocolo de Managua en 1993. Publicada en <http://www.oas.org/juridico/spanish/carta.html>

Es decir que la convivencia pacífica, la mutua comprensión y el respeto de la soberanía de cada Estado americano deberían ser los tres ejes fundamentales para elevar la calidad de vida e institucional de sus pueblos.

Cabe recordar que a todo gobierno “le conviene tener buenas bases; pues de lo contrario se verá sin remedio destinado al desastre, y los principales fundamentos que pueden tener los estados [...] son las buenas leyes y las buenas armas: y dado que no puede haber buenas leyes donde no hay buenas armas, y donde hay buenas armas las leyes han de ser por fuerza buenas.”⁷

Entendemos que en el ordenamiento regional existen *buenas leyes* que atienden a evitar el desastre que cualquier conflicto armado produce siempre, tanto para el supuesto agresor como para el agredido.

Así, corresponde recordar algunas normas insertas en la Carta de la OEA. En primer lugar, su Artículo 15 reconoce “[e]l derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otro Estado.”

El Artículo 19, a su vez, dispone que “[n]ingún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.”

El Artículo 20, establece que “[n]ingún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.”

El Artículo 21, ordena que “[e]l territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.”

Nótese que esas cuatro normas, parecerían haberse violado según la información pública que ha circula y que Colombia admitió como cierta en el ámbito del conflicto denunciado en el marco de la OEA.

De tal forma, en atención al modo en que se suscitaron los hechos en territorio ecuatoriano a principios de marzo, por impulso de Ecuador, se celebró una Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente cuyo resultado se plasmó en la Resolución CP N° 930 (1632/08),⁸ por la que se dispuso:

⁷ MAQUIAVELLO, N., *op. cit.*, p. 87.

⁸ Publicada en <http://www.oas.org/consejo/sp/resoluciones/res930.asp>

“1. Reafirmar el principio de que el territorio de un Estado es inviolable y no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera fuera el motivo, aún de manera temporal.”

“2. Constituir una Comisión encabezada por el Secretario General e integrada por cuatro embajadores designados por éste, que visite ambos países recorriendo los lugares que las partes le indiquen, eleve el correspondiente informe a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y proponga fórmulas de acercamiento entre ambas naciones.”

“3. Convocar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 de la Carta de la OEA, a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para el lunes 17 de marzo de 2008, en la sede de la OEA, con el fin de que examine los hechos y formule las recomendaciones pertinentes.”

¿Soluciona esta resolución el conflicto entre Colombia y Ecuador? ¿Qué rol le corresponde a Estados Unidos y a Venezuela en todo ello? ¿Y a terceros Estados como la Argentina, Brasil y Chile?

A nadie escapa que desde el plano ideológico las diferencias que presentan Colombia (Estados Unidos) y Ecuador (Venezuela) parecen delinarse en la conformación de *un supuesto eje del mal*, construido a partir de la demonización y deificación de las ideas. En realidad todos los gobernantes deberían aspirar a un único ideal: La mejora de la calidad de vida de sus pueblos.

La elección, entonces, del modelo de Estado que soberana y democráticamente realicen los pueblos no puede ser juzgada por el resto de los Estados, siempre que se respeten los derechos humanos. En ese respeto de la soberanía recae la responsabilidad de quienes gobiernan, pero también de quienes los eligen. Cuanta más alta es la magistratura, más elevada es la responsabilidad de cada uno de nosotros. Si por vía del discurso, simplemente de las palabras, intentamos cambiar un mundo plagado de desigualdades, en particular, en nuestra América Latina, mal podríamos estar haciendo algo positivo.

Así lo establece la Carta Democrática Interamericana, en su Artículo 7º, al destacar que “[l]a democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.”⁹

No cabe, pues, interrogar “a los discursos sobre lo que, silenciosamente, quieren decir, sino sobre el hecho y las condiciones de su aparición manifiesta; no sobre los contenidos que pueden encubrir, sino sobre las transformaciones que han efectuado; no sobre el sentido que se

⁹ Aprobada por la Asamblea General en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2001, publicada en http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm

mantiene en ellos como un origen perpetuo, sino sobre el campo donde coexisten, permanecen y se borran. Se trata de un análisis de los discursos en la dimensión de su exterioridad. De aquí, tres consecuencias: 1) Tratar al discurso pasado no como un tema para un *comentario* que lo reanimaría, sino como un *monumento* por describir en su disposición propia. 2) Buscar en el discurso no, como en los métodos estructurales, sus leyes de construcción, sino sus condiciones de existencia. 3) Referir el discurso no al pensamiento, al espíritu o al sujeto que ha podido hacerlo nacer, sino al campo práctico en el cual se despliega.”¹⁰

Los hechos nos demuestran que Latinoamérica reclama hoy un protagonismo y un renacer de líderes carismáticos de distintas vertientes ideológicas con programas de gobierno diferentes, con pueblos distintos pero con una misma aspiración, como se dijo más arriba: La mejora de la calidad de vida.

Empero, en ese escenario, la violencia física y también la ideológica están recobrando un lugar que la debilidad institucional y el desgaste propio del poder político en momentos en los cuales nos encontramos en el umbral de un período de desaceleración económica mundial, pueden llegar a ser nocivos y en algunos casos letales, para democracias con poca o nula capacidad de regeneración o respuesta a las demandas sociales que día a día se presentan en la agenda local.

Al menos, por nuestra salud regional y al solo efecto de evitar la incursión de terceros ajenos al conflicto suscitado entre Colombia y Ecuador, debería seguirse el curso normal de los procedimientos pacíficos de solución de controversias: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes (v. Artículo 25 y ss. Carta de la OEA.)¹¹

¹⁰ FOUCAULT, M., “Respuesta a *Spirit*,” *op. cit.*, p. 74.

¹¹ Criterio delineado por la Corte Internacional de Justicia en el caso “*Nicaragua c. Estados Unidos*” (concerniente a las actividades militares y paramilitares dentro y en contra de Nicaragua) en su decisión del 27 de junio de 1986, donde se señaló que:

“288. The Court considers that it should re-emphasize, in the light of its present findings, what was indicated in the Order of 10 May 1984:

«The right to sovereignty and to political independence possessed by the Republic of Nicaragua, like any other State of the region or of the world, should be fully respected and should not in any way be jeopardized by any military and paramilitary activities which are prohibited by the principles of international law, in particular the principle that States should refrain in their international relations from the threat or use of force against the territorial integrity or the political independence of any State, and the principle concerning the duty not to intervene in matters within the domestic jurisdiction of a State, principles embodied in the United Nations Charter and the Charter of the Organization of American States.»

“289. Furthermore, the Court would draw attention to the further measures indicated in its Order, namely that the Parties «should each of them ensure that no action of any kind is taken which might aggravate or extend the dispute submitted to the Court» and «should each of them ensure that no action is taken which might prejudice the rights of the other Party in respect of the carrying out of whatever decision the Court may render in the case.»

“When the Court finds that the situation requires that measures of this kind should be taken, it is incumbent on each party to take the Court’s indications seriously into account, and not to direct its conduct solely by reference to what it believes to be its rights. Particularly is this so in a situation of armed conflict where no

No creemos, como ESCUDÉ, que CHÁVEZ o, en su caso, CORREA o URIBE, evoquen fantasma alguno de la guerra, sí llevan en sí mismos diferencias ideológicas interesantes desde el plano teórico-práctico y gobiernan países con problemáticas también diversas, en una realidad cada vez más compleja. El eje no es demonizar determinados personajes, sino respetar la elección que sus pueblos han hecho en la definición de su modelo de Estado y no aceptar la imposición por la fuerza de las ideas o de las armas, sistemas por los cuales no han optado. La historia de nuestros pueblos es indiciaria en cuanto al resultado obtenido por la violencia ejercida desde el Estado o contra él., en particular durante la pasada década del '70.

América hoy se encuentra frente a un nuevo desafío: Demostrar al mundo, pero especialmente a nosotros mismos, que podemos convivir en la tolerancia con el otro y respetando el marco de libertad concedido a todos y cada uno en igual medida.

Cualquier intento de violencia por parte de quienes tienen a su cargo el rol de conducción del Estado no es más que una transferencia al nivel máximo del gobierno de un dato de la realidad que a nadie escapa: Somos esencialmente individuos violentos y autoritarios que justificamos o queremos justificar esa violencia en las grandes desigualdades históricas que cada vez parecen profundizarse más, pero como todo hecho humano es evitable.¹²

reparation can efface the results of conduct which the Court may rule to have been contrary to international law.

"290. In the present Judgment, the Court has found that the Respondent has, by its activities in relation to the Applicant, violated a number of principles of customary international law. The Court has however also to recall a further principle of international law, one which is complementary to the principles of a prohibitive nature examined above, and respect for which is essential in the world of today: **the principle that the parties to any dispute, particularly any dispute the continuance of which is likely to endanger the maintenance of international peace and security, should seek a solution by peaceful means. Enshrined in Article 33 of the United Nations Charter, which also indicates a number of peaceful means which are available, this principle has also the status of customary law...**" (El destacado es propio.) Publicada en: <http://www.icj-cij.org/docket/files/70/6503.pdf>

¹² Este es el temperamento finalmente adoptado en la "Declaración de la XX Cumbre del Grupo de Río," celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, el 7 de marzo de 2008, donde se expresó que:

"1. Son motivo de profunda preocupación para toda la región los acontecimientos que tuvieron lugar el primero de marzo de 2008 cuando fuerzas militares y efectivos de la policía de Colombia incursionaron en territorio de Ecuador, en la provincia de Sucumbíos, sin consentimiento expreso del Gobierno de Ecuador para realizar un operativo en contra de miembros de un grupo irregular de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, que se encontraba clandestinamente acampando en el sector fronterizo ecuatoriano."

"2. Rechazamos esta violación a la integridad territorial de Ecuador, y por consiguiente reafirmamos el principio de que el territorio de un Estado es inviolable y no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera fuera el motivo, aún de manera temporal."

"3. Tomamos nota, con satisfacción, de las plenas disculpas que el Presidente Álvaro Uribe ofreció al Gobierno y al pueblo de Ecuador, por la violación del territorio y la soberanía de esta hermana nación, el primero de marzo de 2008, por parte de la fuerza pública de Colombia."

"4. Registramos también el compromiso del presidente Álvaro Uribe en nombre de su país de que estos hechos no se repetirán en el futuro bajo ninguna circunstancia, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 21 de la Carta de la OEA."

"5. Tomamos nota de la decisión del Presidente Rafael Correa de recibir la documentación ofrecida por el Presidente Alvaro Uribe y que habría llegado a poder del Gobierno de Colombia luego de los hechos del 1 de marzo, a fin de que las autoridades judiciales ecuatorianas investiguen eventuales violaciones a la ley nacional."

Finalmente, no ahorramos espacio en insistir, siguiendo el comentario de WACE, poeta normando del siglo XII, sobre la leyenda del rey Arturo y la Tabla Redonda, en el sentido de que: “Ni todo mentira, ni todo verdad; ni todo fábula, ni todo realidad. Tanto han contado los cuentistas y tanto han hablado los fabulistas para embellecer sus cuentos, que todo lo han hecho parecer una fábula.”¹³

Está en los gobiernos y pueblos latinoamericanos dejar de lado la fábula y los cuentos míticos, para hacernos cargo de una vez por todas de nuestra realidad, con sinceridad y a la altura de los tiempos que se avecinan, evitando que otros Estados ajenos al conflicto se enriquezcan de un poder efímero logrado por la fuerza o por la astucia, favorecidos por una debilidad institucional endémica en nuestras jóvenes democracias.

El cuidado en nuestros discursos y acciones debería estar encaminado en procurar dejar de lado el pensamiento, el espíritu o el sujeto que han podido hacerlos nacer, sino poner nuestra preocupación en el campo práctico en el cual se despliegan. Así, la idea del conflicto permanente pasará a ser simplemente eso, una idea, pero no una práctica.

“6. Recordamos también los principios, consagrados por el derecho internacional, de respeto a la soberanía, de abstención de la amenaza o el uso de la fuerza y de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, destacando que el artículo 19 de la Carta de la Organización de Estados Americanos prescribe que «Ningún Estado o Grupo de Estados tiene el derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos, y culturales que lo constituyen.»”

“7. Reiteramos nuestro compromiso con la convivencia pacífica en la región, basada en los preceptos fundamentales del derecho internacional contenidos en las Cartas de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, así como en los objetivos esenciales del Grupo de Río, de manera destacada la solución pacífica de las controversias internacionales y su vocación para la preservación de la paz y la búsqueda conjunta de soluciones a los conflictos que afectan a la región.”

“8. Reiteramos nuestro firme compromiso de combatir las amenazas a la seguridad de todos sus Estados, provenientes de la acción de grupos irregulares o de organizaciones criminales, en particular de aquellas vinculadas a actividades del narcotráfico. Colombia considera a esas organizaciones criminales como terroristas.”

“9. Respaldamos la resolución aprobada por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos el 5 de marzo de 2008. Asimismo, expresamos nuestro apoyo al Secretario General en el cumplimiento de las responsabilidades que le acaban de ser asignadas mediante dicha resolución para encabezar una Comisión que visitará ambos países recorriendo los lugares que las partes le indiquen y elevará un informe de sus observaciones a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y propondrá fórmulas de acercamiento entre ambas naciones.”

“10. Exhortamos a las partes involucradas a mantener abiertos canales respetuosos de comunicación y a buscar fórmulas de distensión.”

“11. Teniendo en cuenta la valiosa tradición del Grupo de Río, como un fundamental mecanismo para la promoción del entendimiento y la búsqueda de la paz en nuestra región, manifestamos el total apoyo a todo esfuerzo de acercamiento. En tal sentido, ofrecemos a los gobiernos de Colombia y Ecuador los buenos oficios del Grupo para contribuir a una solución satisfactoria, para lo cual la Troika del Grupo permanece atenta a los resultados de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.”

¹³ Citado por CÁRDENAS NANNETTI, JORGE, *Nueva historia de los Estados Unidos*, Colombia, Ed. Moderna, 1970, pp. 8-9, cuyo texto original dice: “Ne tot meçinge, ne tot veir, ne tot fable, ne tot saveir; tant ont li contéor conté et li flabléor flablé por lor contes embeleter que tot ont fair fable sembler.”